

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

5459 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R 2 de fecha 27 de abril de 2018, para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, para los años 2015 a 2019*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R 2 de fecha 27 de abril de 2018, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, para los años 2015 a 2019

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan, subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 27 de abril de 2018, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 6- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

Submedida 6.1- Creación de empresas de Jóvenes Agricultores

Convocatoria: CEJA 2017_1/R2

Antecedentes

1. Con fecha de 30/04/2016 se publicó la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de abril, que modifica la Resolución del Presidente del FOGAIBA, de 10 de setiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.
2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2017_1 terminó el día 30 de junio de 2017.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada, de acuerdo con las normas

reguladoras de esta ayuda.

4. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.

5. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1 Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores .

2.Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 26 de abril de 2016, por la que se modifica la Resolución indicada en el punto 1.

3.Reglament (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

5.Reglament delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad .

6.Reglament de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

7.Reglament de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

8.Reial decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

9.Reial decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.

10. LEY 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.Reial Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



12. Decret Legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, per el que se aprueba el Textu refundit de la Ley de Subvenciones.

13. Programa de Desenvolupament Rural de les Illes Balears 2014-2020.

14. Ordre del conseller de Agricultura, Medi Ambient i Territori de 19 de febrer de 2015, per la que se estableixen les bases reguladores per a la concessió de subvencions en el marc del Programa de Desenvolupament Rural de les Illes Balears 2014-2020.

15. Llei 12/2014, de 16 de desembre, agrària de les Illes Balears.

16. Decret 65/2007, de 25 de maig, de constitució, organització i funcionament del Organisme Pagador de les despeses del Fons Europeu Agrícola de Garantia (FEAGA) i del Fons Europeu Agrícola de Desenvolupament Rural (FEADER), en la comunitat autònoma de les Illes Balears BOIB núm. 082 de 2007; en virtut de la Orden de la Consellera de Agricultura i pesca de 23 de desembre de 2005, per la que se disposa la assumpció de la execució de la política de millora i foment de les sectors agrari i pesquer per part del Fons de garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears, estableix en l'article 1 que el FOGAIBA assumeix la execució de la política de la Conselleria de Agricultura i Pesca referent a la aplicació de les mesures de foment i millora de les sectors agrari i pesquer, a partir del 1 de gener de 2006.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión

Per tot el·lo, se informa favorablement i proposo al vicepresident del FOGAIBA que dicti una resolució en els següents termes:

1. Conceder la ajuda sol·licitada a els beneficiaris per els importes i amb els terminis detallats en el Anexo I, que són un total de 37 expedients i que comença amb MARIA ROSES LAMBOURNE i acaba amb MARTA VIDAL GARDUÑO, que suma un import total de 1.772.500,00 euros, relativa a la línia de ajuda "Creació de empreses de joves agricultors."
2. Autoritzar i disposar el despesa indicada en cada un dels beneficiaris amb càrrec als pressupostos i percentatges de cofinançament detallats en el Anexo I.
3. Determinar que, de acord amb el establert en la convocatòria de referència, les obligacions de els beneficiaris seran les indicades en el Anexo II.
4. Notificar la resolució a cada un dels beneficiaris del Anexo I

Interposició de recursos

Contra esta resolució, que no agota la via administrativa, podrà interposar-se recurs de alçada davant el conseller de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, en el termini d'un mes, a comptar des del dia següent de la notificació de la resolució, de acord amb l'article 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de la Administració de la comunitat autònoma de les Illes Balears, i els articles 121 i 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Palma, 27 de abril de 2018

El gestor de la línea,
Pep Carretero de Oleza

La Jefe de Sección,
Lidia Álvarez Álvarez

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,
Isidro Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 27 de abril de 2018
El vicepresidente del FOGAIBA,
Mateu Ginard i Sampol”

ANEXO I.

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (CEJA2017_1) R2

Nº expediente	Nombre	Importe prima	Importe concedido	CAIB 2019	CAIB 2021	CAIB 2022	CAIB 2023	Plazo
CEJA2017_1/002	MARIA ROSES LAMBOURNE	57.000	57.000				57.000	9 meses
CEJA2017_1/003	ANA MARÍA BENNASAR SIQUIER	45.000	45.000				45.000	9 meses
CEJA2017_1/004	JERONI SALOM ALORDA	45.000	45.000		45.000			9 meses
CEJA2017_1/005	LLORENÇ ARROM CRESPI	40.000	40.000		40.000			9 meses
CEJA2017_1/007	GUILLEM GUTIERREZ GILI	55.000	55.000		55.000			9 meses
CEJA2017_1/012	GUILLEM SUÑER BIBILONI	70.000	70.000		70.000			9 meses
CEJA2017_1/013	ANDREU SUÑER BIBILONI	70.000	70.000		70.000			9 meses
CEJA2017_1/022	ANTONIO LLANERAS GARCIAS	40.000	40.000		40.000			9 meses
CEJA2017_1/023	LLORENÇ SOCIAS MIR	50.000	50.000			50.000		9 meses
CEJA2017_1/024	JOSEP MORANTA MATEU	40.000	40.000			40.000		9 meses
CEJA2017_1/025	MARIA SEGUI AL-LÈS	45.000	45.000			45.000		9 meses
CEJA2017_1/028	LORENZO CRESPI GOMILA	45.000	45.000			45.000		9 meses
CEJA2017_1/029	MARIA DEL PILAR GARCIA SANCHEZ	45.000	45.000			45.000		9 meses
CEJA2017_1/032	PERE ANTONI COMPANY VIVES	45.000	45.000			45.000		9 meses
CEJA2017_1/039	MATEO SEGUI SALOM	35.000	35.000			35.000		9 meses
CEJA2017_1/040	MARIA LLULL VENY	35.000	35.000			35.000		9 meses
CEJA2017_1/041	MARIA ANTONIA FIOLOPEZ	35.000	35.000			35.000		9 meses



CEJA2017_1/043	FERNANDO CESAR PONS MIQUEL	40.300	40.300		40.300		9 meses
CEJA2017_1/046	IGNASI CLAR GUERRERO	50.000	50.000			50.000	9 meses
CEJA2017_1/047	ANDRES SALINAS ZWERVER	50.000	50.000			50.000	9 meses
CEJA2017_1/051	GUILLEM PONS VINENT	41.200	41.200			41.200	9 meses
CEJA2017_1/053	RAMON BOVER MANRESA	65.000	65.000			65.000	9 meses
CEJA2017_1/054	DAMIA MASCARO GRIMALT	61.300	61.300		61.300		9 meses
CEJA2017_1/055	MIGUEL BARCELO ADROVER	50.000	50.000			50.000	9 meses
CEJA2017_1/060	SANTIAGO DE B. BORDOY BOSCANA	45.000	45.000			45.000	9 meses
CEJA2017_1/062	ALFONSO RUIZ ARCOS	40.000	40.000			40.000	9 meses
CEJA2017_1/070	LIDYA VINGUT REZMUVES	60.000	60.000			60.000	9 meses
CEJA2017_1/071	SANDRA VINGUT REZMUVES	60.000	60.000			60.000	9 meses
CEJA2017_1/072	MARIA MAIMO HERNANDEZ	55.000	55.000			55.000	9 meses
CEJA2017_1/073	JAUME RIUTORT FONT	35.000	35.000			35.000	9 meses
CEJA2017_1/076	JORDI MOREY RIERA	60.000	60.000			60.000	9 meses
CEJA2017_1/078	RODRIGO PAZ GILES	42.100	42.100	42.100			9 meses
CEJA2017_1/079	GASPAR JOSEP MESTRE VADELL	50.500	50.500			50.500	9 meses
CEJA2017_1/080	SEBASTIAN OLIVER MULA	35.000	35.000			35.000	9 meses
CEJA2017_1/083	JOSE PASCUAL LÓPEZ MARTINEZ	45.000	45.000			45.000	9 meses
CEJA2017_1/084	MARIA DEL PILAR BARCELÓ OLIVER	45.100	45.100			45.100	9 meses
CEJA2017_1/089	MARTA VIDAL GARDUÑO	45.000	45.000			45.000	9 meses
TOTALES			1.772.500	42.100	421.600	1.206.800	102.000

ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Poner en marcha el plan empresarial como máximo durante los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.
- Ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos cinco años desde el momento del inicio de la actividad hasta cinco años después de la concesión de la ayuda. En el caso de las SRM



(Sociedad rural menorquina), el joven agricultor incorporado podrá cambiar de SRM siempre que se cumplan los mismos requisitos y previa comunicación al FOGAIBA.

- *Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación durante ese período. En el caso de la viabilidad económica de la explotación deberá mantenerse durante un mínimo de tres años a partir de que ésta sea alcanzada.*
- *Tener la consideración de agricultor activo, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I, Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de instalación.*
- *Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.*
- *Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.*
- *Cumplir las normas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.*
- *Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.*
- *Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, en un plazo máximo de 24 meses desde la instalación del joven.*
- *Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma)."*

Palma, 15 de mayo de 2018

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

